



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA IMPUNIDAD

Unidad Investigadora

Dirección General de Investigación de Faltas Administrativas

Dirección de Investigaciones "C"

Expediente de investigación: DGIFA/DI-C/SENER/27/2024

Oficio: DGIFA/DI-C/163/2024

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024

C. María Elena Pérez-Jaén Zermefio

Avenida Congreso de la Unión 66, Edificio H,
Piso 4, oficina 474, Colonia El Parque, C.P. 15960,
Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX.

mariaelenaperezjaen@diputados.gob.mx

Presente

Me refiero a su escrito de fecha 08 de mayo de 2024, recibido en esta Secretaría de Estado en la misma data, mediante el cual denunció a la C. Norma Rocío Nahle García, ex Titular de la Secretaría de Energía por Enriquecimiento Patrimonial no Justificable e Indebida Declaración de Situación Patrimonial; lo anterior, derivado de que se abstuvo de manifestar en sus Declaraciones Patrimoniales Anuales y de Conclusión la totalidad de Bienes Adquiridos por su Cónyuge y demás dependientes económicos directos.

Sobre el particular, le informo que en esta Dirección de Investigaciones se ordenó iniciar la indagatoria, registrando dicho asunto en el Libro de Gobierno de la Dirección General de Investigación de Faltas Administrativas, con el número **DGIFA/DI-C/SENER/27/2024**. Asimismo, hago de su conocimiento, que a través de la página electrónica: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/busqueda#top>, podrá consultar el estatus de su denuncia con el número de folio ciudadano **149638/2024** y clave **4912333**, rubro "Búsqueda por Folio Ciudadano" ubicado en la parte superior derecha de dicha página.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracciones III y IV, primer párrafo *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones II y XXIII, 4, 8, 9, fracción I, 10, 90, 91, 93, 95, 96, 97 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, apartado F, fracción I, inciso a), numeral 4, 138, 139, fracción I, 140, fracciones I, III, IV, V, VI y XVII, 141 fracción IV y 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; así como del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en dicho medio oficial el veinticuatro de abril del año en curso, Lineamiento Segundo, párrafo segundo y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lcdo. Néstor Daniel Corona Álvarez
El Director

Crm*